

Santiago, 22 de enero de 2021

Señor
Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República
Presente

MAT.: Denuncia aprobación de Seremi del Medio Ambiente RM que incumple reglamento de la EAE y complementa denuncia W039094/2020

Nos vemos en la obligación de denunciar ante la Contraloría que el oficio Ord. RRNN N°33 de 12 de enero de 2021 de la Seremi Metropolitana del Medio Ambiente, adjunto, incumple el artículo 2° del Decreto N° 34/2015 que contiene el reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

En efecto, según ese artículo la EAE tiene por objetivo incorporar consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenamiento territorial.

Esas consideraciones ambientales por su parte incluyen criterios de desarrollo sustentable. Así las cosas, el reglamento de la EAE define criterio de desarrollo sustentable como *"aquél que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado"*.

En el caso al que se refiere el Ord. RRNN N°33/2021, la modificación MPRMS-124 Hospital Zona Norte, el órgano responsable de la aprobación del instrumento de planificación es el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que tiene como una de sus políticas ambientales y de sustentabilidad, la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD). La ERD vigente señala como uno de sus lineamientos estratégicos: "Santiago - Región limpia y sustentable".

Pues bien, de ese lineamiento surge el Objetivo Estratégico 4.2 de la ERD, donde se señala que se debe *"proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación"*.

Tal como se indicó en la denuncia W039094/2020, el terreno al que hace mención la modificación del PRMS es un predio agrícola en explotación que, con dicha modificación, se transformaría en urbano para permitir construir allí una serie de equipamientos, incluido el Hospital Zona Norte.

Se concluye entonces que el Ord. RRNN N°33/2021 no cumpliría el artículo 2° del Decreto N° 34/2015 al señalar que la formulación de la modificación del MPRMS-124 aplicó adecuadamente la EAE pues esa modificación propone un incumplimiento de un lineamiento y un objetivo de desarrollo sustentable de la ERD vigente, concluyéndose que esa modificación del PRMS no incorpora consideraciones ambientales del desarrollo sustentable que son de cumplimiento obligatorio en ese instrumento de planificación territorial, según se deduce del artículo 16 letra a) de la ley N° 19.175.

En consecuencia solicitamos a la Contraloría que tenga a bien analizar si corresponde que la Seremi Metropolitana del Medio Ambiente resuelva la situación teniendo a la vista el artículo 53° de la ley N° 19.880 del Procedimiento Administrativo.

Atentamente,



Patricio Herman Pacheco
Fundación Defendamos la Ciudad



ORD. RRNN. N°33

- ANT. :**
- 1) ORD. N° 3527 de 03 de diciembre de 2020 de la SEREMI MINVU RMS que remite Informe Ambiental “Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte”.
 - 2) ORD. RRNN. N° 1040 de 02 de diciembre de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte”.
 - 3) Oficio Ordinario N° 50105 de 13 de noviembre de 2019, de la SEREMI MINVU RMS que informa el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte”, mediante Decreto Exento N° 2552 de 22 de octubre de 2019.

MAT. : Informa que la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte, ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2021

**DE : DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : MANUEL JOSÉ ERRAZURIZ TAGLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

En atención a lo solicitado en Oficio N° 3527, de 03 de diciembre de 2020, de la SEREMI MINVU, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte (en adelante “MPRMS-124” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (SEREMI MA RMS) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte, pretende extender el límite urbano del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en un sector del límite surponiente de la comuna de Colina, con la finalidad de generar un subcentro de equipamiento de salud, donde pueda instalarse el nuevo hospital público de la zona norte de la Región Metropolitana, planificado para atender a la población de las comunas de Til Til, Colina, Lampa, Quilicura, Recoleta, Huechuraba e Independencia.

La necesidad de realizar el Plan, radica en generar un nuevo núcleo de Equipamiento Metropolitano en la comuna de Colina, que dé cabida y contexto urbano al nuevo Hospital Zona Norte, cuya construcción fuera anunciada públicamente por el Presidente de la República Sebastián Piñera, el día 07 de agosto de 2019. La construcción de un nuevo hospital, tienen relación con indicadores sociales y de infraestructura de salud, que dan cuenta de la necesidad de dotar a la zona norte de la Región Metropolitana, en especial a las comunas de Til Til, Colina, Lampa, Quilicura, Recoleta, Huechuraba e Independencia, correspondientes al Servicio de Salud Metropolitano Norte (SSMN), de un centro hospitalario, permitiendo con ello, descongestionar el Hospital San José, ubicado en la comuna de Independencia, que actualmente es el único hospital de la zona norte destinado a atender la población, proporcionando atenciones de alta complejidad y urgencia.

El terreno del plan se emplaza en área rural, la cual, si bien admite el uso de suelo de equipamiento de salud (art. 116 de LGUC), su carga de ocupación de hasta 1.000 personas, siendo una limitante para el proyecto. Por lo anterior, se evaluó como favorable iniciar una modificación al PRMS que amplíe el límite de extensión urbana e incorpore este sector de manera de permitir la instalación de equipamiento de escala mayor a 1.000 personas que es lo actualmente permitido.

En este sentido, el Plan se ha planteado con el fin de construir un nuevo recinto hospitalario de alta complejidad en zona norte de la capital.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- Ampliar el límite de extensión urbana para incorporar los terrenos donde se desarrollará el nuevo hospital de la zona norte, y sus usos complementarios.
- Generar un conjunto de normas técnico-urbanísticas que permitan la construcción del Nuevo Hospital, así como la generación de esta nueva subcentralidad del equipamiento de salud y usos complementarios a éste, de escala intercomunal.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear **dos Objetivos Ambientales** que buscan:

1. Minimizar los posibles efectos ambientales que podrían generar las actividades contiguas al área de la modificación, definiendo normas técnico-urbanísticas, tales como antejardines, coeficientes de ocupación u otras, que permitan mitigar y/o disminuir dichos efectos.
2. Generar un contexto urbano con miras al desarrollo sustentable del territorio, que permita la consolidación de la nueva subcentralidad de salud de escala metropolitana, a través de la definición de usos de suelo y otras normas técnico-urbanísticas adecuadas para ello.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, el objetivo 2 que establece *“Generar un conjunto de normas técnico urbanísticas que permitan la construcción del Nuevo Hospital, así como la generación de esta nueva subcentralidad del equipamiento de salud y usos complementarios a éste, de escala intercomunal”*, se relaciona directamente con el objetivo ambiental que busca *“Minimizar los posibles efectos ambientales que podrían generar las actividades contiguas al área de la modificación, definiendo normas técnico urbanísticas, tales como antejardines, coeficientes de ocupación u otras, que permitan mitigar y/o disminuir dichos efectos”*.

Para lograr estos objetivos se establecieron un **Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS)** que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, describiendo el siguiente CDS:

- Consolidar una subcentralidad de equipamiento de salud de escala metropolitana en la zona centro norte de la ciudad, mejorando el acceso de la población a los servicios de salud; haciendo uso eficiente de la infraestructura vial; considerando las características y particularidades del territorio.

A partir de la justificación del Plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **dos Factores Críticos de Decisión (FCD)**, dichos temas integrados consideran elementos como:

- Factor Crítico de Decisión 1: Consolidación de un nuevo núcleo de equipamiento Metropolitano de Salud.
- Factor Crítico de Decisión 2: Infraestructura de transporte, conectividad, y accesibilidad.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: evolución

histórica de los usos de suelo, la intensidad de uso que actualmente presenta el territorio circundante al área de modificación, y la proyección de futuros usos en función de la tendencia observada la infraestructura de transporte y el transporte público y accesibilidad, incorporando los proyectos futuros.

Caracterizar la vialidad estructurante, se identifican un mayor número de vías expresas existentes, mientras que se identifica un mayor número de vías troncales proyectadas y de ensanche próximo al área sujeta a modificación.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, luego incorporados en el DAE, se relacionan con:

- Efectos de la Actividad Productiva.
- Presencia de Microbasurales.
- Escasez del Recurso Hídrico.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada "Anteproyecto", propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación. El plan busca definir un uso de suelo de equipamiento que permite la consolidación de un equipamiento metropolitano de salud. El desarrollo de una norma supletoria de carácter transitorio permitiría definir normas técnicas a proyectos que se desarrollen en la nueva área de extensión urbana, que apunten a disminuir y/o mitigar los posibles efectos ambientales, como posibles emisiones atmosféricas de ruido y material particulado, generados por la zona de actividad productiva ubicada en el límite sur de la nueva área, sobre el nuevo núcleo de equipamiento de salud. Se contempla el uso de suelo de infraestructura de transporte, lo que permite organizar la demanda que se da en dicho sector, tras el aumento de viajes producto de la llegada del Nuevo Hospital.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo Seleccionada. En este sentido, se sugiere revisar y ajustar



aquellas medidas e indicadores asociados a reuniones puntuales a acciones de coordinación intersectorial, tales como mesas de trabajo que se enfoquen en una coordinación que dure en el tiempo y se comprometan productos específicos que logren asumir el riesgo asociado.

En síntesis, la Opción de Desarrollo de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte , contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto "Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago RMS 124 Hospital Zona Norte" y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.



Finalmente, se informa que ante cualquier consulta, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es el señor Daniel Sánchez Muñoz , cuyo teléfono es el 225735527 y su correo electrónico es dsanchez@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



LOM/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.